



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

New Jolly Roger

DFZ-2024-2443-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JOSE PEDRAZA JARA	
Elaborado	GERSON RAMOS RIQUELME	

SEPTIEMBRE 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: New Jolly Roger	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Baquedano 1125, , Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
201	I	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA																			
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																			
<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			



Hechos constatados

De acuerdo con la solicitud del denunciante durante la reunión de atención ciudadana del 2 de mayo de 2024, se llevaron a cabo consultas por correo electrónico (ver Anexo 1) para coordinar la atención de la denuncia. A continuación, se detalla el proceso de coordinación realizado:

- Con fecha 02 de mayo, se consultó disponibilidad de denunciante para efectuar medición el sábado 04 de mayo por la noche. Al no recibir respuesta, el día 03 de mayo se reiteró la consulta, indicando esta vez el denunciante que no se encontrará en Iquique, por lo que solicitó realizar medición el sábado 11 de mayo (madrugada del domingo).
- Con fecha 08 de mayo, se consultó a denunciante disponibilidad para efectuar medición el sábado 11 de mayo por la noche (madrugada del domingo), quien respondió el viernes 10 de mayo "Lamentablemente este sábado nuevamente me encuentro fuera de Iquique".
- Con fecha 22 de mayo, se consultó a denunciante disponibilidad para efectuar medición el sábado 25 de mayo por la noche (madrugada del domingo), sin recibir respuesta por parte del denunciante.
- Con fecha 29 de mayo, se consultó a denunciante disponibilidad para efectuar medición el sábado 01 de junio por la noche (madrugada del domingo), sin recibir respuesta por parte del denunciante.
- Con fecha 11 de junio, se consultó a denunciante disponibilidad para efectuar medición el sábado 15 de junio por la noche (madrugada del domingo), quien confirmó disponibilidad "el día indicado entre 00:30 y 01:30". **Sin embargo, personal de fiscalización de esta Superintendencia intentó contactarlo al número proporcionado cuando visitaban su domicilio a las 00:53 horas. Lamentablemente, no se obtuvo respuesta, por lo que se esperó hasta la 01:00 horas antes de retirarse de la entrada de su domicilio. Más tarde, a las 01:36 se realizó un segundo intento sin éxito.**

- Con fecha 10 de julio, se consultó a denunciante disponibilidad para efectuar medición el sábado 13 de julio por la noche (madrugada del domingo), quien respondió el jueves 11 de julio "Este fin de semana no estaré en Iquique".
- Con fecha 30 de julio, se consultó a denunciante disponibilidad para efectuar medición el sábado 03 de agosto por la noche (madrugada del domingo), sin recibir respuesta por parte del denunciante.
- Con fecha 09 de septiembre, se consultó a denunciante disponibilidad para efectuar medición el sábado 14 de septiembre por la noche (madrugada del domingo), sin recibir respuesta por parte del denunciante. **En esta ocasión, dado el número de intentos fallidos para coordinar la medición, se informó al denunciante que, en caso de no recibir respuesta por su parte, se procedería al cierre de la denuncia. No se recibió respuesta de su parte.**



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Dado las reiteradas ocasiones en que se intentó coordinar una medición con denunciante sin éxito, no es posible efectuar labores de fiscalización, dando por finalizadas las acciones de fiscalización.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Respaldo de coordinaciones

